

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 4 DE AGOSTO DE 1959

Nº 13.898

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 319 de 7 y 320 de 9 de julio de 1958, por los cuales se hacen unos ascensos y nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resoluciones Nos. 129 de 26, y 130 de 27 de mayo de 1958, por las cuales se reconoce el derecho de recibir del Estado una pensión mensual.

Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio

Resueltos Nos. 749 de 3, 750 de 14 de febrero, 751 de 19, 752, 753 y 754 de 25 de marzo de 1958, por los cuales se conceden unas licencias. Resolución Nº 755 de 19 de abril de 1958, por la cual se renueva una licencia.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 69 de 23 de mayo de 1959, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 70 de 28 de mayo de 1959, por el cual se abren unos créditos extraordinarios.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 528 de 27 de agosto de 1956, por el cual se designa una suma mensual de auxilio a un educando.

Decretos Nos. 527 de 25, 529, 530, 531, 532, 533 y 534 de 29 de agosto y 535 de 1º de septiembre de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos y ascensos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 900 de 27 de noviembre y 901 de 1º de diciembre de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 902 de 1º de diciembre de 1956, por el cual se prorroga un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Minas

Resolución Nº 13 de 1º de abril de 1958, por la cual se autoriza al Instituto de Fomento Económico para una importación.

Resoluciones Nos. 14 de 1º y 15 de 7 de abril de 1957, por las cuales se conceden derechos de exploración y explotación de unas zonas mineras.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL

Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 515 de 26 de mayo de 1956, por el cual se elimina y crea un cargo.

Decretos Nos. 516 y 517 de 26 de mayo de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Corte Suprema de Justicia.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 319

(DE 7 DE JULIO DE 1958)

por el cual se hacen varios ascensos y nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes ascensos y nombramientos en el Ramo de Telecomunicaciones, así:

Asciéndese a Aura Rivera Patiño, a Telegrafista de Tercera Categoría en Panamá, en reemplazo de Elvira B. de Castellanos, quien ha sido jubilada.

Asciéndese a Rosa Chang de Alfaro, a Telegrafista de Tercera Categoría en Panamá, en reemplazo de Marcelina de Quintero, quien ha sido jubilada.

Asciéndese a Carmen E. Polo, Telegrafista de Cuarta Categoría en Panamá, en reemplazo de Aura Rivera Patiño, quien ha sido ascendida.

Asciéndese a José A. Moreno, a Telegrafista de Quinta Categoría en Parita, en reemplazo de Carmen E. Polo, quien ha sido ascendida.

Nómbrese a Bolívar Pinto, Telegrafista de Quinta Categoría en Panamá, en reemplazo de Rosa Chang de Alfaro, quien ha sido ascendida.

Nómbrese a Dídimo Valverde, Peón de Sexta Categoría (Telegrafista en Pesé) en reemplazo de José A. Moreno, quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 320

(DE 9 DE JULIO DE 1958)

por el cual se hace varios nombramientos en el personal de la Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes ascensos en el personal de la Policía Secreta Nacional, así:

Herman H. Harding, Detective de Primera Categoría a Oficial Mayor de Sexta Categoría.

Francisco Reluz, Detective de Primera Categoría a Oficial Mayor de Sexta Categoría.

Antonio De Sedas, Detective de Primera Categoría a Oficial Mayor de Sexta Categoría.

Byno Sahaw, Detective de Primera Categoría a Oficial Mayor de Sexta Categoría.

Alfredo Hinkson, Detective de Primera Categoría a Oficial Mayor de Sexta Categoría.

Moisés Samaniego, Detective de Segunda Categoría a Detective de Primera Categoría.

Julio Gutiérrez, Detective de Segunda Categoría a Detective de Primera Categoría.

Francisco Sierra G., Detective de Segunda Categoría a Detective de Primera Categoría.

Rosa Alvear, Mecanógrafa de Segunda Categoría a Oficial de Cuarta Categoría.

José de los Reyes Aguilar, Oficial de Quinta Categoría a Detective de Segunda Categoría.

Carlos Loaiza, Oficial de Cuarta Categoría a Oficial de Segunda Categoría.

Carlos Becerra, Oficial de Cuarta Categoría a Oficial de Segunda Categoría.

José de la C. Vernaza, Oficial de Cuarta Categoría a Oficial de Segunda Categoría.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
JUAN DE LA C. TUÑON
ADMINISTRACION

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
 (Relleno de Barraza)
 Teléfono 2-3271

TALLERES: Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
 (Relleno de Barraza)
 Apartado Nº 3445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
 Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Gustavo García, Oficial de Cuarta Categoría
 a Oficial de Segunda Categoría.

José Clemente Villarreal, Detective de Tercera
 Categoría a Detective de Primera Categoría.
 Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días
 del mes de julio de mil novecientos cincuenta y
 ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

**RECONOCENSE DERECHOS A RECIBIR DEL
 ESTADO UNAS PENSIONES MENSUALES**

RESOLUCION NUMERO 129

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacio-
 nal.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—De-
 partamento de Gobierno y Justicia.—Resolu-
 ción número 129.—Panamá, 26 de mayo de
 1958.

La señora Juana Escobar vda. de Núñez, sin
 cédula de identidad personal, ha solicitado al Ejec-
 utivo por conducto del Ministerio de Gobierno
 y Justicia, se le reconozca el derecho a recibir
 del Estado la pensión de que trata la Ley 28 de
 31 de enero de 1958, en su condición de viuda del
 Sargento Segundo Francisco Núñez C., miembro
 del Ejército de la República de 1903 y 1904.

Con su solicitud ha presentado los siguientes
 documentos:

a) Certificado del Director General del Re-
 gistro Civil, expedido el 21 de marzo de 1958, que
 acredita el matrimonio civil de Francisco Núñez
 y Juana Escobar, celebrado el 25 de enero de 1914.

b) Certificado del Director General del Re-
 gistro Civil, expedido el 21 de marzo de 1958, en
 el cual consta que la señora Juana Escobar vda.
 de Núñez, no ha contraído nupcias después de la
 muerte de su esposo el señor Francisco Núñez G.

c) Certificado del Director General del Regis-
 tro Civil, expedido el 31 de julio de 1957, en el
 cual consta que está registrada la muerte del se-
 ñor Francisco Núñez G., acaecida el 15 de diciem-
 bre de 1947.

d) Declaraciones rendidas ante el Alcalde de
 La Chorrera, por los señores Andrés Ureña Vi-
 llanueva, Dr. Miguel Martín Sayaguez y Federi-

co Velásquez F., cuyos testimonios comprueban
 que la señora Juana Escobar vda. de Núñez, es-
 tuvo unida y cuidó a su esposo hasta el momento
 de su muerte, y que no tiene sueldo, empleo, pen-
 sión, bienes, ni renta que le produzcan B/. 100.00
 mensuales.

En el Escalafón Militar del Ejército de la Re-
 pública de 1903 y 1904, aparece la inscripción de
 Francisco Núñez G., con el grado de Sargento
 Segundo por medio de Decreto 178 de 30 de
 agosto de 1935.

El sueldo o pensión que este hubiera podido de-
 vengar conforme a las Leyes 14 de 1952 y 36 de
 1956 sería de B/. 106.25 al mes.

Se han llenado en este caso los requisitos exigi-
 dos por la Ley 28 de 31 de enero de 1958, y por
 tanto,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Juana Escobar vda. de
 Núñez, el derecho a recibir del Estado una pen-
 sión mensual de B/. 53.12 equivalentes a la mitad
 de la pensión o sueldo de jubilación que hubiera
 podido devengar su esposo el Sargento Segundo
 Francisco Núñez G., conforme a las Leyes 14 de
 1952 y 36 de 1956.

Esta Resolución tiene efecto a partir del 1º de
 febrero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

RESOLUCION NUMERO 130

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacio-
 nal.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—De-
 partamento de Gobierno y Justicia.—Resolu-
 ción número 130.—Panamá, 27 de mayo de
 1958.

La señora Martina Marín vda. de Cifuentes,
 con cédula de identidad personal número 47-27451,
 ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Minis-
 terio de Gobierno y Justicia, se le reconozca el
 derecho a recibir del Estado la pensión de que tra-
 ta la Ley 28 de enero de 1958, en su condición de
 viuda del Sargento Primero Adolfo Cifuentes,
 miembro del Ejército de la República de 1903 y
 1904.

Con su solicitud ha presentado los siguientes
 documentos:

a) Certificado del Sub-Director General del
 Registro Civil, expedido el 12 de abril de 1958,
 que acredita el matrimonio civil de Adolfo Cifuen-
 tes y Martina Marín, celebrado el 18 de octubre
 de 1941.

b) Certificado del Director General del Re-
 gistro Civil, expedido el 12 de abril de 1958, en el
 cual consta que la señora Martina Marín vda. de
 Cifuentes no ha contraído nupcias después de la
 muerte de su esposo el señor Adolfo Cifuentes.

c) Certificado del Sub-Director General del
 Registro Civil, expedido el 14 de abril de 1958,
 en el cual consta el registro de la defunción del

señor Adolfo Cifuentes acaecida el 1º de mayo de 1943.

d) Declaraciones rendidas ante el Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por los señores Angela Bazán, Matilde López de Campos y Toribio Lerma, cuyos testimonios comprueban que la señora Martina Marín vda. de Cifuentes estuvo unida y cuidó a su esposo hasta el momento de su muerte y que no tiene sueldo, empleo, pensión, bienes, ni renta que le produzcan B/. 100.00 mensuales.

En el Escalafón del Ejército de la República de 1903 y 1904, aparece la inscripción de Adolfo Cifuentes, con el grado de Sargento Primero hecha por medio de Decreto N° 178 de agosto 30 de 1935.

El sueldo o pensión que conforme a las Leyes 14 de 1952 y 36 de 1956, hubiera podido devengar es de B/. 112.50 mensuales.

Se han llenado en este caso los requisitos exigidos por la Ley 28 de 1958, y por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Martina Marín vda. de Cifuentes, el derecho a recibir del Estado una pensión mensual de B/. 56.25, equivalente a la mitad de la pensión o sueldo de jubilación que hubiera podido devengar su esposo el Sargento Primero Adolfo Cifuentes.

Esta Resolución tiene efecto a partir del 1º de febrero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 749

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 749.—Panamá, febrero 3 de 1958.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor George G. Thomas W., panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 47-48112, residente en Calle Mariano Arosemena N° 1, Apartamento N° 6, en esta ciudad, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Locutor Comercial en Inglés;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el Artículo N° 15 del Decreto N° 1124 de 15 de septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta;

RESUELVE:

Conceder licencia al señor George G. Thomas W., de generales ya expresadas, para que pueda

trabajar como Locutor Comercial en Inglés en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

El Viceministro,
Humberto Fasano.

RESUELTO NUMERO 750

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 750.—Panamá, febrero 14 de 1958.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Gerardo Lino Urrunaga, hijo, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 47-116094, con residencia en Betania 410 X, en esta ciudad, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Locutor Comercial;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el Artículo N° 15 del Decreto N° 1124 de 15 de septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta;

RESUELVE:

Conceder licencia al señor Gerardo Lino Urrunaga, hijo, de generales ya expresadas, para que pueda trabajar como Locutor Comercial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

El Viceministro,
Humberto Fasano.

RESUELTO NUMERO 751

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Resuelto número 751.—Panamá, 19 de marzo de 1958.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Edmundo James E. Ward, norteamericano, mayor de edad, casado, con residencia en la Calle 156 N. E. N° 87 en Miami, Florida, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de su licencia de Locutor Comercial N° 204, expedida el 22 de mayo de 1947;

Que al señor Ward se le extendió su licencia original como ciudadano panameño y que ahora ha adoptado la nacionalidad estadounidense;

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Edmundo James E. Ward, de generales ya expresadas, para que

pueda seguir ejerciendo la profesión de Locutor Comercial y se le extienda el Carnet de Identificación respectivo.

Fundamento: Decreto N° 1124 de 15 de septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

El Viceministro,
Humberto Fasano.

RESUELTO NUMERO 752

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 752. Panamá, 25 de marzo de 1958.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Alfred Victor Guidet, norteamericano, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal IC N° 20248576, residente en Lacona N° 720-G, Zona del Canal, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Locutor Comercial en Inglés;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el Artículo N° 15 del Decreto N° 1124 de 15 de septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta;

RESUELVE:

Conceder licencia al señor Alfred Victor Guidet, de generales ya expresadas, para que pueda trabajar como Locutor Comercial en Inglés en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

El Viceministro,
Humberto Fasano.

RESULELTO NUMERO 753

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 753. Panamá, 25 de marzo de 1958.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos Arellano Lennox, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 47-48762, residente en Avenida Cuba N° 32-32 Apartamento 13, en la ciudad de Panamá, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Comentarista Radial;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el Artículo N° 15 del Decreto N° 1124 de 15 de septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta;

RESUELVE:

Conceder licencia al señor Carlos Arellano Lennox, de generales ya expresadas, para que pueda trabajar como Comentarista Radial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

El Viceministro,
Humberto Fasano.

RESUELTO NUMERO 754

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 754. Panamá, 25 de marzo de 1958.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Roberto Subia Espinoza, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 47-46946, residente en La Carrasquilla N° 15, Bajos, en esta ciudad, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Locutor Comercial;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el Artículo N° 15 del Decreto N° 1124 de 15 de septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta;

RESUELVE:

Conceder licencia al señor Roberto Subia Espinoza, de generales ya expresadas, para que pueda trabajar como Locutor Comercial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

El Viceministro,
Humberto Fasano.

RENUEVASE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 755

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 755. Panamá, 19 de abril de 1958.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Jesús Arquímedes Pinedo Figueroa, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 11-7929, con residencia en Avenida Meléndez N° 8020 en la ciudad de Colón, ha solicitado la renovación de su

licencia de Locutor Comercial N° 179 expedida el 27 de noviembre de 1946;

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Jesús Arquímedes Pinedo Figueredo, de generales ya expresadas, para que pueda seguir ejerciendo la profesión de Locutor Comercial y se le extienda el Carnet de identificación respectivo.

Fundamento: Decreto N° 1124 de 15 de septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

El Viceministro,
Humberto Fasano.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 69

(DE 28 DE MAYO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro: Nómbrase al señor Benicio Montenegro de Gracia, Peón Subalterno de 4ª Categoría en la Sección de Recibo y Distribución de Materiales (Almacén del Gobierno) en reemplazo del señor Antonio de Gracia, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

ABRENSE CREDITOS EXTRAORDINARIOS

DECRETO NUMERO 70

(DE 28 DE MAYO DE 1959)

por el cual se abren dos Créditos Extraordinarios imputables al Ministerio de Hacienda y Tesoro y a la Sección Misceláneas del Presupuesto de Gastos vigente, respectivamente.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organo Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de dos Créditos Extraordinarios por las sumas de B/. 575,000.00 y B/. 32,106.80, imputables el primero a la Sección de Obras con Cargo a Cuentas de Empréstito del Ministerio de Hacienda y Tesoro y el otro, al Capítulo Deuda Interna

de la Sección Misceláneas del Presupuesto de Gastos Vigente;

Que el Crédito por B/. 575,000.00 será destinado para pagar, mediante los "Bonos Escuelas Públicas, Serie B, 1959-1979", autorizados por el Decreto N° 42 de 25 de marzo de 1959, expedido por el Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, a los Padres Agustinos Recoletos, B/. 375,000.00 precio de la finca N° 25703 inscrita al folio 40 del tomo 631 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que la Nación comprará a dichos religiosos, y para pagar al Monasterio de la Visitación de Santa María, la suma de B/. 200,000.00 por la finca N° 6586, inscrita al folio 254 del tomo 214 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá. Estas compras fueron autorizadas por la Ley 14 de 26 de enero de 1959;

Que la suma de B/. 32,106.80 que corresponde al segundo Crédito, es necesaria para cubrir el servicio de amortización e intereses de los referidos "Bonos Escuelas Públicas", Serie B, 1959-1979", durante el año de 1959, suma que se descompone así: Intereses - B/. 22,276.80 y Amortización B/. 9,830.00;

Que el Ministro de Relaciones Exteriores en su Informe al Consejo de Gabinete estimó conveniente la expedición de los Créditos Extraordinarios aludidos. Igualmente, de acuerdo con el último inciso del artículo 1152 del Código Fiscal, el Contralor General de la República manifestó que la solicitud en referencia es viable;

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución N° 2 de 14 de mayo de 1959, aprobó los Créditos Extraordinarios explicados;

Que corresponde al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios, que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo 1º Abrese un Crédito Extraordinario por la suma de B/. 575,000.00, imputable a la partida 0602.402 de la Sección de Obras con cargo a Cuentas de Empréstitos del Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio de Hacienda y Tesoro, así:

"Obras con cargo a Cuentas de Empréstitos 0602.402. Para comprar dos Fincas autorizadas por la Ley 14 de 26 de enero de 1959, B/. 575,000.00".

Artículo 2º Abrese un Crédito Extraordinario por la suma de B/. 32,160.80, imputable al Capítulo Deuda Interna de la Sección Miscelánea, a fin de cubrir el servicio de amortización e intereses de los "Bonos Escuelas Públicas, Serie B, 1959-1979", mediante la reducción de igual suma en las partidas 1400225.226 y 1400225.227 por B/. 22,276.80 y B/. 9,830.00, respectivamente, así:

"Deuda Interna - Sección Miscelánea:
1400227.226. Intereses B/. 22,276.80

1400227.227 Amortización... 9,830.00
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO FLETA A.

Ministerio de Educación

OTORGASE AUXILIO A UNA ESTUDIANTE

DECRETO NUMERO 528

(DE 27 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se otorga un auxilio a una estudiante para continuar estudios en el exterior.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la estudiante Lía Victoria Urrutia Guardia, ha solicitado al Ministerio de Educación un auxilio para continuar estudios superiores en el exterior;

Que la Comisión de Becas ha rendido un informe favorable a esta solicitud;

DECRETA:

Artículo único: Conceder a la estudiante Lía Victoria Urrutia Guardia, una asignación de ciento veinticinco balboas (B/125.00) mensuales como auxilio económico para que continúe estudios en el exterior, por el término de cinco (5) años.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado del Ministerio de Educación,
ALBERTO A. BOYD.

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSOS

DECRETO NUMERO 527

(DE 25 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos de Maestros de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nombrar Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Oscar S. Córdoba B., para la Escuela Cerro del Sapo (Los Santos), Provincia Escolar de Los Santos, en reemplazo de Elba H. Rodríguez, quien tiene licencia por gravedad.

Plinio A. Tejada Q., para la Escuela Llano Abajo (Guararé), Provincia Escolar de Los Santos, en reemplazo de Rufina C. de Marino, quien tiene licencia por gravedad.

Artículo segundo: Nombrar a Ceferino Arrué Jaén, Maestro de Agricultura de Segunda Cate-

goría en interinidad, hasta finalizar el año escolar 1956-57, en la Escuela Nicanor Villalaz, Provincia Escolar de Los Santos, puesto que se crea.

Artículo tercero: Nombrar a Emma M^a Rodríguez, Maestra de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en interinidad, en la Escuela La Arena (Ocú), Provincia Escolar de Herrera, en reemplazo de Zoila V. B. de González, quien tiene licencia por gravedad.

Artículo cuarto: Nombrar a Blanca E. Martínez, Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, hasta finalizar el año escolar 1956-57, en la Escuela San Pedro del Espino (Santiago), Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Marco E. González, quien fue ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado del Ministerio de Educación,

ALBERTO A. BOYD.

DECRETO NUMERO 529

(DE 29 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento en la Imprenta Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Ascíendese a Alicia López de López, de Oficial de Cuarta Categoría en la Imprenta Nacional, a Oficial de Tercera Categoría, en reemplazo de Hdefonsa Villaverde, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Nómbrase a Dilia Peña viuda de Fernández, Oficial de Cuarta Categoría en la Imprenta Nacional, en reemplazo de Alicia López de López, quien ha sido ascendida.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado del Ministerio de Educación,

ALBERTO A. BOYD.

DECRETO NUMERO 530

(DE 29 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se asciende de Categoría a un Maestro de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascender de la Cuarta Categoría a la Primera, a Leonidas Antonio Poyatos, por haber obtenido su título de Maestro de En-

señanza Primaria en el Instituto de Verano de la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena".

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 26 de junio de 1956, fecha en que recibió el título.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado del Ministerio de Educación,

ALBERTO A. BOYD.

DECRETO NUMERO 531

(DE 29 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se asciende a la Primera Categoría a una Maestra de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascender de la Cuarta Categoría a la Primera, a Fredesvinda M. de Vargas, por haber obtenido su título de Maestra de Enseñanza Primaria en el Instituto de Verano de la Escuela Normal J. D. Arosemena.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 26 de junio de 1956, fecha en que le fue otorgado el título.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 532

(DE 29 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se asciende de Categoría a unos Maestros de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascender de la Cuarta Categoría a la Primera, a Balbina M. de Castro y a Sixto Ureña, por haber obtenido sus títulos de Maestro de Enseñanza Primaria en el Instituto de Verano de la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena".

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de mayo de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 533

(DE 29 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento de Portera en la Piscina Olímpica.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Paula Rodríguez, Portera de Segunda Categoría en la Piscina Olímpica, en reemplazo de la señora Angela Gómez, quien se retira por gravidez, a partir del 19 de septiembre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado del Ministerio de Educación,

ALBERTO A. BOYD.

DECRETO NUMERO 534

(DE 29 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se nombra una Directora de Cuarta Categoría en la Provincia Escolar de Chiriquí.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nombrar a Zoila Miranda de Troechts, Directora de Cuarta Categoría en propiedad, en la Escuela Progreso, Provincia Escolar de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 535

(DE 1º DE SEPTIEMBRE DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Imprenta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Asciéndese a Julio Urrutia B. del cargo de Almacenista de Cuarta Categoría al de Oficial Mayor de Sexta Categoría, para llenar vacante producida con la renuncia de Lisandro Díaz G.

Artículo segundo: Nómbrase a Vicente Garibaldi, Almacenista de Cuarta Categoría, para llenar vacante producida con el ascenso de Julio Urrutia B.

Parágrafo: Este Decreto comienza a surtir efectos desde el día 15 de agosto de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el primer día del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado del Ministerio de Educación,

ALBERTO A. BOYD.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 900

(DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Félix Núñez Castillo, Artesano Subalterno de 2ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Juan Chanis, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de diciembre del año en curso, y el sueldo será cargado al artículo 832 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 901

(DE 1º DE DICIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Carlos V. Garrido Araúz, Oficial de 4ª Categoría, al servicio del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de diciembre del presente año, por el término de treinta días, y su sueldo se cargará al artículo 863 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los primeros días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

PRORROGASE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 902

(DE 1º DE DICIEMBRE DE 1956)

por el cual se prorroga un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se prorroga por el término de cuarenta y cinco días, el nombramiento del señor David Enrique Martínez, como Peón Subalterno de 6ª Categoría, al servicio de la División "B", Sección "B-2" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 17 de noviembre hasta el 31 de diciembre del presente año, y el sueldo será cargado al artículo 863 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los primeros días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

AUTORIZASE AL INSTITUTO DE FOMENTO ECONOMICO PARA UNA IMPORTACION

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resolución número 13.—Panamá, 1º de abril de 1958.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 45 de fecha 15 de marzo del presente año la Oficina de Regulación de Precios asignó una cuota de importación por 1000 toneladas largas de copra para el mes de julio próximo;

Que la asignación de esta nueva cuota se debe a solicitud que hiciera la Compañía Panameña de Aceites S. A. a ese Organismo y éste cumpliendo con las disposiciones legales que rigen la materia y en atención a la demanda que exige la industria nacional del aceite, y debido a la autorización de exportación de cocos nacionales procedió a autorizar la importación del citado producto; y,

Que corresponde al Órgano Ejecutivo de acuerdo con lo establecido por el Artículo 18 de la Ley 19 de 1952, designar el Organismo Oficial por cuyo medio debe hacerse la importación,

RESUELVE:

Autorizar al Instituto de Fomento Económico para que importe la cantidad de 1000 toneladas largas de copra las cuales serán para abastecer

la demanda de la industria nacional del aceite durante el mes de julio del presente año.

El precio oficial de venta de la copra para la industria nacional será fijado por la Oficina de Regulación de Precios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

CONCEDENSE DERECHOS DE EXPLORACION Y EXPLOTACION DE UNAS ZONAS

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Minas.—Resolución número 14.—Panamá, 1º de abril de 1957.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Francisco Martinelli Jr., panameño, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad y con Cédula de Identidad Personal Nº 47-10685, ha solicitado la concesión de una zona para realizar exploraciones petrolíferas exclusivas, con una capacidad superficial de doce mil seiscientos veinticinco hectáreas (12.625 Hect.) ubicada en la Comarca de San Blas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 19 de 24 de febrero de 1953;

Que la zona solicitada por el señor Francisco Martinelli Jr., tiene la capacidad superficial arriba expresada de acuerdo con el plano levantado por el Ingeniero autorizado Hermel Guardia y el informe legal respectivo;

Que el peticionario ha acompañado a su solicitud los comprobantes siguientes:

a) Tres ejemplares del periódico "La Estrella de Panamá" que contienen los edictos emplazatorios, como lo establece el Art. 195 del Código de Minas y un ejemplar de la "Gaceta Oficial" para satisfacer la exigencia del Art. 5º de la Ley 12 de 1931; y

b) El plano y el informe del Ingeniero autorizado en que aparece localizada perfectamente con sus coordenadas, rumbos y capacidad la zona pedida;

Que no se ha presentado oposición en el trámite de esta solicitud;

Que de conformidad con el Art. 2º de la Ley 19 de 1953 las exploraciones para encontrar petróleo o carburos gaseosos de hidrógeno no causan impuesto alguno si el concesionario se obliga a cumplir los requisitos establecidos en este mismo instrumento jurídico; y

Que se ha llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado;

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, al Sr. Francisco Martinelli Jr., de generales conocidas y residente en esta ciudad, derechos de exploración y explotación de petróleo o carburos gaseosos de hidrógeno en toda la extensión del subsuelo com-

prendido dentro de la zona que a continuación se describe de conformidad con la Ley 19 de 1953.

Esta zona está ubicada en la Comarca de San Blas, y tiene la siguiente localización:

"Partiendo del Punto Nº 1 cuyas coordenadas son 9º15' + 11300 m. de Latitud Norte y 78º20' Longitud Oeste se sigue con rumbo Sur una distancia de 11300 m. hasta llegar al Punto 2 cuyas coordenadas son 9º15' de Latitud Norte y 78º20' de Longitud Oeste; de este punto se sigue con rumbo Este una distancia de 18400 m. hasta llegar al Punto Nº 3 cuyas coordenadas son 9º15' de Latitud Norte y 78º10' de Longitud Oeste; de este punto se sigue rumbo Norte una distancia de 4200 metros hasta llegar al Punto Nº 4 cuyas coordenadas son 9º 15' + 4200 metros de Latitud Norte y 78º10' de Longitud Oeste; de este punto se sigue con dirección Noroeste siguiendo la línea de más baja marea hasta llegar al Punto Nº 1, punto de partida.

Superficie: Doce mil seiscientos veinticinco hectáreas, (12.625 Hect.).

Autorizar, como en efecto autoriza, al señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias para que celebre y firme contrato de exploración y explotación de petróleo o carburos gaseosos de hidrógeno con el concesionario por los períodos de tiempo que se precisan en los Artículos 1º y 3º de la Ley 19 de 24 de febrero de 1953 para la exploración y explotación, con todas las formalidades que exige este instrumento jurídico; y

Enviar copia autenticada de esta Resolución Ejecutiva al señor Intendente de la Comarca de San Blas para que este funcionario garantice y proteja los derechos del concesionario.

Esta Resolución Ejecutiva debe inscribirse en el Registro de la Propiedad, Sección de Arrendamiento y Anticresis y la concesión otorgada, por medio de este instrumento no afectará derechos adquiridos con anterioridad dentro de esta zona descrita.

Fundamento legal: Artículos 1º, 2º y 3 de la Ley 19 de 24 de Febrero de 1953 y 12 de la Ley 100 de 1941.

Comuníquese, publíquese y regístrese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Minas.—Resolución número 15.—Panamá, 7 de abril de 1957.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Francisco Martinelli Jr., panameño, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad y con Cédula de Identidad Personal Nº 47-10685, ha solicitado la concesión de una zona para realizar exploraciones petrolíferas exclusivas, con una capacidad superficial de diez mil ochocientos cuarenta hectáreas (10.840 Hect.) ubicada en la Comarca de San Blas,

de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 19 de 24 de febrero de 1953;

Que la zona solicitada por el señor Francisco Martinelli Jr., tiene la capacidad superficiaria arriba expresada de acuerdo con el plano levantado por el Ingeniero autorizado Hermel Guardia y el informe legal respectivo;

Que el peticionario ha acompañado a su solicitud los comprobantes siguientes:

a) Tres ejemplares del periódico "La Estrella de Panamá" que contienen los edictos emplazatorios, como lo establece el Art. 195 del Código de Minas y un ejemplar de la "Gaceta Oficial" para satisfacer la exigencia del Art. 5º de la Ley 12 de 1931; y

b) El plano y el informe del Ingeniero autorizado en que aparece localizada perfectamente con sus coordenadas, rumbos y capacidad la zona pedida;

Que no se ha presentado oposición en el trámite de esta solicitud;

Que de conformidad con el Art. 2º de la Ley 19 de 1953 las exploraciones para encontrar petróleo o carburos gaseosos de hidrógeno no causan impuesto alguno si el concesionario se obliga a cumplir los requisitos establecidos en este mismo instrumento jurídico; y

Que se ha llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado;

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, al señor Francisco Martinelli Jr., de generales conocidas y residentes en esta ciudad, derechos de exploración y explotación de petróleo o carburos gaseosos de hidrógeno en toda la extensión del subsuelo comprendido dentro de la zona que a continuación se describe de conformidad con la Ley 19 de 1953.

Esta zona está ubicada en la Comarca de San Blas, y tiene la siguiente localización:

"Partiendo del Punto N° 1 cuyas coordenadas son 9º25' + 100 m. de Latitud Norte y 78º25' + 7950 m. de Longitud Oeste se sigue con rumbo Sur 14º28' Oeste una distancia de 9600 m. hasta llegar al Punto N° 2 cuyas coordenadas son 9º20' de Latitud Norte y 78º30' + 1150 m. de Longitud Oeste; de este punto se sigue con rumbo Este una distancia de 19.550 m. hasta llegar al Punto N° 3 cuyas coordenadas son 9º20' de Latitud Norte y 78º20' de Longitud Oeste; de este punto se sigue con rumbo Norte una distancia de 2050 m. hasta llegar al Punto N° 4 cuyas coordenadas son 9º20' + 2050 m. de Latitud Norte y 78º20' de Longitud Oeste; de este punto se sigue en dirección Noroeste siguiendo la línea de más baja marea hasta llegar al punto de partida".

Superficie: Diez mil ochocientos cuarenta hectáreas (10.840 Hects.).

Autorizar, como en efecto autoriza, al señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias para que celebre y firme contrato de exploración y explotación de petróleo o carburos gaseosos de hidrógeno con el concesionario por los períodos de tiempo que se precisan en los Artículos 1º y 3º de la Ley 19 de 24 de febrero de 1953 para la exploración y explotación, con todas las formalidades que exige este instrumento jurídico; y

Enviar copia autenticada de esta Resolución Ejecutiva al señor Intendente de la Comarca de

San Blas para que este funcionario garantice y proteja los derechos del concesionario.

Esta Resolución Ejecutiva debe inscribirse en el Registro de la Propiedad, Sección de Arrendamiento y Anticresis y la concesión otorgada, por medio de este instrumento no afectará derechos adquiridos con anterioridad dentro de esta zona descrita.

Fundamento legal: Artículo 1º, 2º y 3º de la Ley 19 de 24 de febrero de 1953 y 12 de la Ley 100 de 1941.

Comuníquese, publíquese y regístrese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

ELIMINASE UN CARGO Y CREASE OTRO

DECRETO NUMERO 515

(DE 26 DE MAYO DE 1956)

por el cual se elimina y se crea un cargo en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital Marcos Robles, Aguadulce.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Elimínase el siguiente cargo en el Hospital Marcos Robles, así:

1 Técnico de Laboratorio de 5ª Categoría, B/. 140.00.

Artículo Segundo Créase el siguiente cargo en el Hospital Marcos Robles, así:

1 Técnico de Laboratorio de 3ª Categoría, B/. 175.00.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de junio de 1956 y se imputa al Artículo 1196 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 516

(DE 26 DE MAYO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública, Ingeniería Sanitaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Catalino Erasmo Ruiz, Artesano Subalterno de 1ª Categoría,

en el Acueducto de Pocrí, Ingeniería Sanitaria.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de abril de 1956 y se imputa al Artículo 1072 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 517

(DE 26 DE MAYO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Raquel Tejada, Enfermera Superiora de 3ª Categoría, en el Hospital Santo Tomás, en reemplazo de Prudencia de Rodríguez, quien fue jubilada.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de mayo de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RECURSO administrativo interpuesto por la Lcda. Rosario Oller de Sarasqueta, Inspectora General de Trabajo, en representación de la Nación, contra la resolución de 21 de diciembre de 1957, dictada por el Tribunal Superior de Trabajo, en el juicio: "Virgilio Vásquez, Francisco Castillo y otros, vs. La Nación". Auto

Magistrado ponente: Francisco A. Filós

Corte Suprema de Justicia.—Sala de lo Contencioso-Administrativo.—Panamá, siete de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

La Inspectora General de Trabajo, Lcda. Rosario Oller de Sarasqueta, en beneficio de la Nación promueve recurso administrativo contra resolución proferida el 21 de noviembre último por el Tribunal Superior de Trabajo en las demandas por preaviso y vacaciones instauradas por los señores Virgilio Vásquez, Francisco Castillo, Jorge Enrique Torres, Abraham Barria y Santos Baranto, contra su representación, para que con audiencia de ellos se declare la nulidad por ilegalidad de la citada resolución y, como consecuencia, se ordene a dicho Tribunal que conozca en el fondo de la sentencia de 10 de septiembre de 1957 dictada por el Juez Segundo de Trabajo en las mencionadas demandas. (fs. 1)

La resolución recurrida es del siguiente tenor:
"Tribunal Superior de Trabajo.—Panamá, veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

"La Inspectora General de Trabajo, en su carácter de representante de la Nación y de acuerdo con los Artículos

414, 415 y 416 del Código de Trabajo, solicitó la "acumulación de los negocios" presentados por los siguientes demandantes: Virgilio Vásquez, Francisco Castillo, Jorge Enrique Torres, Abraham Barria y Santos Baranto.

"El Juez del conocimiento accedió a lo pedido aduciendo ser legal, no obstante los repetidos esclarecimientos de este Tribunal sobre la materia.

"El Tribunal insiste en que no procede la acumulación en estos "negocios" y ha explicado debidamente la diferencia entre acumulación de acciones y de autos, así como que no se da en la presente situación el segundo caso, o sea acumulación de autos, que sería lo procedente de acuerdo con el Artículo 415.

"El Artículo 414, invocado conjuntamente por la Inspectora General, trata de la acumulación de acciones y esto solo procede cuando se haga en el acto de la demanda. El solo hecho de invocarse los Artículos 414 y 415 que tratan de dos situaciones diferentes, demuestra que no se ha establecido qué situación es la que plantea la Inspectora General, si acumulación de acciones (414) o de autos (415) y sin que se haya expresado qué situación es la que cree existir.

"Por todo lo expuesto y por lo expresado en casos análogos, el Tribunal Superior de Trabajo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara la desacumulación de los diferentes acciones y Ordena al inferior proceder a resolver los casos separadamente.

"Cópiese, notifíquese y devuélvase. (fdo.) J. I. Quirós y Q.—(fdo.) Octavio M. Alvarado.—(fdo.) Manuel Ma. Moreno.—(fdo.) José Adolfo Campos, Secretario." (fs. 59 a 60).

En la resolución transcrita salvó su voto el Magistrado Manuel María Moreno en los siguientes términos:

"Respetando la opinión de mis Honorables Colegas, salvo mi voto en este caso en que se declara la nulidad de lo actuado y se ordena la desacumulación de estos juicios.

"Bajo mi salvamento de voto en las siguientes observaciones, porque según mi criterio procede la acumulación por los motivos que a continuación detallo:

"1º) Que todas las acciones aquí entabladas se encuentran radicadas en ese Tribunal.

"2º) Dichas acciones solicitan todas el pago de preaviso y vacaciones proporcionales.

"3º) Que todos estos juicios estaban en instancias análogas o sea para fijar fecha de audiencia.

"Es verdad, que el Artículo 414 establece cuando será procedente la acumulación pero hay que tener en cuenta lo establecido en los Artículos 415, 416, 417 y 418 del Código de Trabajo y conforme a ello, tenemos que el Artículo 415 establece que estos juicios deben estar en instancias análogas y en el presente caso así se encuentran los aquí acumulados. Además, llenan el requisito de tener unos mismos hechos.

"En cuanto al Artículo 413, la Inspectora General de Trabajo es parte legítima para solicitar la acumulación ya que ella ha sido admitida como parte litigante en el juicio.

"Los artículos 417 y 418 aclaran que cuando los juicios estuvieron pendientes ante Tribunales de igual jerarquía el más reciente se acumulará al más antiguo y en caso contrario, la acumulación se hará sobre aquella que estuviere sometida al Tribunal Superior, lo que quiere decir, a mi modo de entender, que sí procede la acumulación decretada cuando los juicios se encuentran en circunstancias análogas en un mismo Tribunal para señalar fecha de audiencia.

"Aún más, el Artículo 418 acepta que los juicios que estuvieren más avanzados se suspenderán hasta que todos lleguen a un mismo estado.

"Lo que para mí significa que no se ha establecido categóricamente que la acumulación sólo procede en el acto de la demanda, ya que, le ha dado al juzgador la facultad de decretarla de oficio que es lo que en este caso ha hecho el inferior a petición de una parte litigante del juicio que lo es la señora Inspectora General de Trabajo.

"Además, creo que el procedimiento en los juicios laborales se debe caracterizar por la rapidez y el anular una actuación y ordenarlo al inferior para que en este caso retrotraiga lo actuado para hacer audiencias en cada caso y dictar sentencia para cada uno de ellos, es a todas luces contrario al principio de la justicia laboral.

"Quiero hacer constar que el Artículo 413 del Código de Trabajo dice textualmente lo siguiente:

"Artículo 413: En cuanto no contraríen el texto y los principios procesales que contiene este título, se aplica-

rán supletoriamente las disposiciones del Libro Segundo del Código Judicial."

Y el Artículo 548 del Código Judicial dice así:

"Artículo 548: Las sentencias, autos y providencias se ejecutorian por sólo el transcurso del tiempo. Cuando no se interponga ningún recurso contra una resolución judicial dentro del término legal, la sentencia, auto o providencia queda ejecutoriada por ministerio de la Ley".

"De acuerdo con los artículos anteriores, el auto por el decretó la acumulación el 20 de junio último que obra a fojas 47 fué debidamente notificado personalmente a las partes y en dichas notificaciones no consta que ninguna de ellas presentara recurso alguno contra dicha providencia lo que quiere decir, de acuerdo con el Artículo 548 del Código Judicial, que esta providencia está ejecutoriada.

"Por todas estas razones, no comparto el criterio de mis Honorables Colegas.

"Panamá, 21 de noviembre de 1957.—(fdo.) Manuel M^a Moreno.—(fdo.) José Adolfo Campos, Secretario." (fs. 60 a 62).

Como puede verse, la resolución recurrida no es una sentencia sino un auto por virtud del cual el Tribunal Superior de Trabajo ha decretado la desacumulación de diferentes acciones y ha ordenado al Juez inferior que proceda a resolver separadamente los casos mencionados en la misma. (fs. 59 a 62 del juicio lateral).

El recurso administrativo de que trata el artículo 533 del Código de Trabajo sólo puede interponerse contra las sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Trabajo y como la resolución transcrita no queda comprendida entre las recurribles, el recurso interpuesto es improcedente y debe ser rechazado de plano, en obdeciminto a lo ordenado en el artículo 536 ibidem.

Por las consideraciones externadas, la Corte Suprema de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en funciones de Corte Suprema de Trabajo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Rechaza por Improcedente el recurso interpuesto por la Inspectora General de Trabajo contra la resolución de 21 de noviembre de 1957, dictada por el Tribunal Superior de Trabajo en las acciones propuestas separadamente por los señores Virgilio Vásquez, Francisco Castillo, Jorge Enrique Torres, Abraham Barria y Santos Baranto contra la Nación.

Notifíquese.

(fdos.) FRANCISCO A. FILOS.—RICARDO A. MORALES.—
AUGUSTO N. ARJONA Q.—PUBLIO A. VASQUEZ.—J. M.
VASQUEZ DIAZ.—Carlos V. Chang, Secretario."

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

El Tesorero Municipal de Panamá,

HACE SABER:

"Que el día 31 de agosto de 1959, a las 11 a. m. se abrirán en el Despacho de la Tesorería Municipal, las propuestas que se hagan para las siguientes obras Municipales:

- 1º Un juego adicional de bovedas en el Cementerio Amador.
- 2º Un juego de osarios en el Cementerio Amador.
- 3º Un balneario en el río Chilibrillo.
- 4º Un balneario en el río Chilibre.
- 5º Un balneario en el río Juan Díaz.

Toda persona interesada podrá obtener los pliegos de especificaciones en la Secretaría de la Tesorería Municipal. Las propuestas deben venir en papel sellado con la estampilla del Soldado de la Independencia, acompañados de los respectivos Paz y Salvo Nacional y Municipal y el 10% del valor de la oferta.

Panamá, 25 de julio de 1959.

El Tesorero Municipal,

Modesto Avila,
Tesorero Municipal.

(Segunda publicación)

AVISO DE LICITACION

El Tesorero Municipal de Panamá,

HACE SABER:

"Que el día 17 de agosto de 1959 a las 11 a. m. se abrirán en el Despacho del Tesorero Municipal, las pro-

puestas que se hagan para la reparación de piso del parque de la Independencia (Catedral).

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones durante las horas hábiles de oficina en la Secretaría de la Tesorería Municipal. Las propuestas deberán hacerse en papel sellado con Estampilla del Soldado de la Independencia y una copia en papel simple, acompañada de los respectivos Paz y Salvo Nacional y Municipal y el 10% del valor de la oferta.

Modesto Avila,
Tesorero Municipal.

(Segunda publicación)

A V I S O

De Concurso de Cátedra para la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

La Universidad de Panamá abre a concurso para la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas una cátedra de: Derecho 120ab. Derecho Romano (5 horas semanales)

Los interesados deben presentar a la Junta Administrativa los documentos que poseen, comprobatorios de su nacionalidad panameña y de su preparación e idoneidad, acompañados de una breve nota descriptiva de los mismos, que pueda servir de guía para su mejor apreciación y estudio. Deben, en todo caso, comprobar la realización de estudios en la disciplina que se pretende enseñar.

En la Secretaría General de la Universidad se entregan de 9 a 12 y de 3 a 6 p.m. los formularios que deben llenar los participantes. El concurso estará abierto durante los días hábiles desde el lunes 27 de julio hasta el lunes 3 de agosto de 1959 a las 7 p.m.

Panamá, 25 de julio de 1959.

Diógenes A. Arosemena G.,
Secretario General de la Universidad.

(Segunda publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con cédula número 47-4134,

CERTIFICA:

Que por escritura pública N° 1199, de esta misma fecha y Notaría, los señores José Damián Palau, Antonio Damián Palau y Teresa Damián de Burrell han declarado disuelta y liquidada la sociedad denominada "Hijos de Francisco Damián, Limitada", constituida por escritura pública N° 75 del 17 de enero de 1945, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá; y que las deudas que se presenten contra dicha sociedad serán pagadas por los 3 socios, por partes iguales.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve (1959).

L. 19331

El Notario Público Cuarto,

R. VALLARINO CH.

(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario de Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

En el juicio ejecutivo propuesto por el Instituto de Fomento Económico contra René Moreira, Emperatriz Moreira, Esperanza Moreira, René Moreira Jr., se ha fijado el día treinta y uno (31) de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el siguiente bien perteneciente a los demandados y que se describe así:

"Finca N° 27.204, inscrita al folio 400 del Tomo 658 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá. Que consiste en lote de terreno marcado en la Urbanización "Francisco Arias Paredes" con el número 140 situado en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá. Linderos: Norte, terreno de Milton Clark; Sur, lote y casa 141 de propiedad de Lorenzo Guardia; Este, con Calle Sexta; y Oeste, lote 147 propiedad del "IFE". Medidas: Norte 30 metros 01 centímetros; Sur, 30 metros; Este, 16 metros 22 centímetros; y Oeste, 15 metros 70 centímetros. Superficie: 489 metros cuadrados con 75 decímetros cuadrados. Sobre el terreno arri-

ba descrito, se encuentra construída una casa de bloques de cemento, de un piso, con techo de tejas de arcilla y suelo de mosaicos".

Servirá de base para el remate, la suma de dos mil seiscientos cincuenta y un balboas con treinta y cinco centésimos (B/. 2,651.35), y será posturas admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante, se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 29 de julio de 1959.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor,
José C. Pinillo.

(Unica publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por el Instituto de Fomento Económico contra Hiran Arjona Ruiz, se ha fijado el día treinta y uno (31) de agosto del presente año, para que dentro de los ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el siguiente bien perteneciente al demandado y que se describe así:

"Finca Nº 25,685, inscrita al folio 392, del Tomo 623 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá. Que consiste en lote de terreno marcado en el Plano Oficial, de la población denominada Juan Díaz Número 1, con el número 73, situado en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá. Línderos: Norte, calle Real de Juan Díaz; Sur, con la Urbanización de Oderay Arango de Lefevre e Hijos; Este, lote y casa número 75 propiedad del "IFE"; y Oeste, lote número 71 propiedad del mismo "IFE". Medidas: Norte 15 metros; Sur, 15 metros con 04 centímetros; Este, 41 metros 50 centímetros; y Oeste, 40 metros 40 centímetros. Superficie: 614 metros cuadrados con 25 decímetros cuadrados. Sobre el terreno arriba descrito se encuentra construída una casa de bloques de cemento de un piso, con techo de tejas y suelo de baldosa".

Servirá de base para el remate, la suma de cuatro mil trescientos cincuenta y un balboas con cincuenta y dos centésimos (B/. 4,315.52), y será postura admisible, la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante, se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 29 de julio de 1959.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor,
José C. Pinillo.

(Unica publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución de fecha veintinueve de los corrientes, dictada en el juicio ordinario seguido por "Guardia y Cia. S. A." contra Cecilia E. Quintero o Cecilia Quintero de Serrano, se ha señalado el día diez y ocho del mes de agosto próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate del bien que a continuación se detalla:

1 Refrigeradora marca "General Electric" modelo LB81N, en mal estado.

Servirá de base para el remate la suma de setenta y cinco balboas (B/. 75.00), valor dado por los peritos al bien en remate y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta adjudicar el bien en subasta al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 87

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A José María Rubén Paz, mayor de edad, varón, y a Carlos A. Petterson, mayor de edad, varón, como segundo acreedor hipotecario, cuyo paradero actual se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado comparezcan a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio ejecutivo que en su contra ha instaurado en este Tribunal el "Instituto de Fomento Económico".

Se advierte a los emplazados que si no comparecieron al Tribunal, dentro de diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 27 de julio de 1959.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Guillermo Tambaco, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado "Peikard, Zona Libre, S. A.", advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y nueve; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 19389

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Ramón Gil Pérez Leignadier, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto por su esposa Marín Luisa Harris Casis.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, en lo que se relacione con su persona, hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, hoy veinte de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 19351

(Unica publicación)

Cuarto del Circuito.—El Secretario, Juan E. Urriola R. Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí, señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente. Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Edward Barber Cook, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual se les acusa a éstos, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, a las tres de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 65

En el juicio contra Allan Hilton Reid Williams, por el delito de falsedad se ha dictado la siguiente providencia. Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

"Visto el informe secretarial, emplácese por edicto de diez días al sindicado Allan Hilton Reid Williams, de conformidad con el artículo 17 del Título III, Capítulo I de la Ley Nº 1 de 20 de enero de 1959.

Notifíquese.—(Fdos.) Rubén D. Conte, Juez 4º del Circuito.—Juan E. Urriola R., Secretario".

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, por diez (10) días hábiles, contados según las publicaciones de la "Gaceta Oficial", hoy veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, a las cuatro de la tarde.

El Juez Cuarto del Circuito,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Jacinto Jaén Jr., y Alfonso Brown, acusados por el delito de "posesión ilícita de can-yac, panameños, de 19 y 18 años de edad respectivamente, residentes en calle 19 Este bis Nº 5-10, el primero, el segundo en Calle 19 Este bis Nº 3-02 Cto. 5, solteros y ayudantes de herreros, para que se presenten a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se les sigue, dentro del término de diez días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto en la "Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley Primera 1ª de 20 de enero de 1959, se presenten a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra el dos de abril de 1959, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Jacinto Jaén Jr., panameño, de 19 años de edad, soltero, ayudante de herrero y residente en calle 19 Este bis Nº 5-10, y contra Alfonso Brown, panameño, de 18 años de edad soltero, y residente en calle 19 Este bis Nº 3-02, cto. 5, por infracción de las disposiciones contenidas en la Ley 59 de 1941 en relación con la 23 de 1954, y decreta la detención preventiva de los procesados.

Para dar comienzo al debate oral de la causa, se señala el día treinta de abril a partir de las 3 y 30 p. m.

Provean los acusados los medios de su defensa, y se abre el negocio a pruebas por el término de cinco días.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera, Juez Quinto del Circuito.—Jorge Luis Jiménez, Secretario".

Se advierte a los inculcados Jaén Jr., y Alfonso Brown, que de no comparecer a este Juzgado, dentro del término fijado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se tramitará sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del órgano Judicial y político, para que procedan a la captura de los encartados Jaén Jr. y Brown, como también a las personas que los conozcan, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a los inculcados Jacinto Jaén Jr., y Alfonso Brown, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez de la mañana, y copia del mismo será enviada al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Segundo Municipal del Distrito de La Chorrera, por este medio cita y emplaza a Angel Sanjur Díaz o Angel Ortega Díaz, de generales conocidas, para que en el término de treinta días hábiles, más el de la distancia comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Hurto.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Segundo Municipal del Distrito.—La Chorrera, julio ocho de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe Juez Segundo Municipal de La Chorrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Llama a Responder en Juicio Criminal, por el delito genérico de Hurto, a Angel Sanjur Díaz o Angel Ortega Díaz, panameño, de veinte años de edad, soltero, jornalero, moreno, masculino; hijo de Juan Ortega y Guadalupe Díaz, residente en esta localidad y sin cédula de identidad personal. Como el acusado se encuentra en libertad provisional se decreta su inmediata detención y para el cumplimiento de esta orden, comuníquese a la Guardia Nacional, de este Distrito. Se le advierte al acusado que al notificarse del Auto debe manifestar si necesita Defensor y si nombra, en caso de que no pueda o desee defenderse. Las partes tienen un término de cinco días para aducir las pruebas de que quieran valerse en el acto de la audiencia. Fundamentos de Derecho: Artículos 2146 y 2147 del Código Judicial. Notifíquese y cúmplase.—(fdo.) Ciro Luis Castro, Juez Segundo Municipal del Distrito.—(fdo.) Dora Raquel Ossa, Secretaria."

Se le advierte al procesado que si no compareciere dentro del término aquí señalado su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Angel Sanjur Díaz o Angel Ortega Díaz so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieren salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintidos de julio de mil novecientos cincuenta y nueve y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

CIRO LUIS CASTRO.

La Secretaria,

Dora Raquel Ossa.

(Segunda publicación)